

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Janáriz Valencia.

A los fines del artículo 185, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresa condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1974.

GARCIA HERNÁNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 30 de enero de 1974 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Enrique de la Hoz Gabiola.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarlo comprendido en el artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Enrique de la Hoz Gabiola.

A los fines del artículo 185, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresa condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Zona regable del Bembézar. Canal principal del sector XI. Pieza número 2. Término municipal de Lora del Río (Sevilla).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 135-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 16 de noviembre de 1973; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de noviembre de 1973, y en el periódico «Sevilla», de fecha 8 de noviembre de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de refe-

rencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de febrero de 1974. El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.302-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Zona regable del Bembézar. Canal principal del sector IX. Término municipal de Lora del Río (Sevilla).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 132-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 28 de agosto de 1973; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 31 de julio de 1973, y en el periódico «Sevilla», de fecha 1 de agosto de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de febrero de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.303-E.

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra. Tramo La Hermita-Pontevedra». Término municipal de Pontevedra.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días 11 y 12 del próximo mes de marzo, a las diez horas, se iniciará el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

El levantamiento de actas del día 11 comprenderá las fincas números 1 a la 100, ambas inclusive, y el lugar sorá el punto kilométrico 96.800 de la carretera de Orense a Pontevedra.

El levantamiento de actas del día 12 será en el mismo punto kilométrico 96.800 y comprenderá las fincas 101 a la 190.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 12 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. A.—1.424-E.

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Pontevedra

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Parale	Cultivo actual
110-A-1	160	Servando Abreu	0,0124	Mourente Casal	Labradío regadío.
110-A-2	128	Eleuterio Acibeiro	0,0228	Mourente Eiros	Viña.
110-A-2	135	Eleuterio Acibeiro	0,0033	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-2	136	Eleuterio Acibeiro	0,0090	Mourente Eiros	Acera.
110-A-2	159	Eleuterio Acibeiro	0,0090	Mourente Casal	Labor regadío.
110-A-3	108	Esther Acibeiro Ribero	0,0294	Mourente Eiros	Viña.
110-A-4	51	Loreta Alonso	0,0026	Bora	Jardín.
110-A-5	49	Manuela Alonso	0,0010	Bora	Acera.
110-A-6	42	Aurelio Alonso Blanco	0,0520	Bora	Monte alto.
110-A-6	52	Aurelio Alonso Blanco	0,0023	Bora	Jardín.
110-A-6	53	Aurelio Alonso Blanco	0,0009	Bora	Jardín.
110-A-6	55	Aurelio Alonso Blanco	0,0450	Bora	Viña.
110-A-6	56	Aurelio Alonso Blanco	0,0045	Bora	Acera.
110-A-7	60	Herederos de Manuel Alonso Rey	0,0382	Caraballos	Monte alto.
110-A-7	71	Herederos de Manuel Alonso Rey	0,0095	Cacharelos	Monte alto.
110-A-8	70	Manuel Alvarez Corbal	0,0098	Cacharelos	Monte alto.
110-A-8	127	Leonida Anibal	0,0062	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-10	148	Pura Antónita	0,185	Mourente Casal	Labor regadío.
110-A-11	66	Alejandro Ardao	0,0073	Cacharelos	Monte alto.
110-A-12	4	José Argibay Saumartin	0,0090	Escribano	Monte alto.
110-A-13	1	Ayuntamiento de Pontevedra	0,0270	Besadas	Monte alto.
110-A-13	99	Ayuntamiento de Pontevedra	0,1030	Pegos	Monte alto.
110-A-14	21	José Baena Rivas	0,0090	Bora	Viña.
110-A-15	61	José Barcala	0,0165	Carballeira	Monte alto.
110-A-16	46	Amparo Blanco Rodriguez	0,0047	Bora	Jardín.
110-A-17	129	Gumersindo de Boza Cobian	0,0035	Mourente Eiros	Viña.
110-A-18	6	Placeres Bugallo Lois	0,0036	Escribano	Prado.
110-A-19	180	Concepción Cabada	0,0960	Carabelos	Prado.
110-A-20	57	Domingo Campos	0,0015	Bora	Frutales.
110-A-21	8	Manuel Castro	0,0478	Escribano	Viña.
110-A-22	170	Rosa Chacón Luriño	0,0168	Carabelos	Labor regadío.
110-A-22	171	Rosa Chacón Mourino	0,0065	Carabelos	Viña.
110-A-23	65	Herederos de Benito Cobas	0,0007	Carballeira	Monte alto.
110-A-23	74	Herederos de Benito Cobas	0,0089	Cacharelos	Monte alto.
110-A-24	101	Comunal	0,0790	Pegos	Monte alto.
110-A-25	47	Confederación Hidrográfica	0,0038	Bora	Monte alto.
110-A-26	155	Manuel Corbal	0,0148	Mourente Casal	Labor regadío.
110-A-27	161	Divina Corbal Martinez	0,0044	Mourente Casal	Inculto.
110-A-26	18	Jesús Cortegoso	0,0114	Escribano	Viña.
110-A-29	176	Antonio Cortegoso Martinez	0,0196	Carabelos	Labor regadío.
110-A-30	78	Herederos de Saturnino Cortizo	0,0078	Cacharelos	Monte alto.
110-A-30	81	Herederos de Saturnino Cortizo	0,0029	Cacharelos	Monte alto.
110-A-30	83	Herederos de Saturnino Cortizo	0,0063	Cacharelos	Monte alto.
110-A-30	81	Herederos de Saturnino Cortizo	0,0087	Cacharelos	Prado.
110-A-30	95	Herederos de Saturnino Cortizo	0,0058	Castiñeiras	Prado.
110-A-31	102	Adoración Couto	0,0960	Pegos	Monte alto.
110-A-31	133	Adoración Couto	0,0052	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-31	142	Adoración Couto	0,0046	Mourente Casal	Labor secano.
110-A-31	158	Adoración Couto	0,0034	Mourente Casal	Labor regadío.
110-A-32	100	Orestila Couto	0,0115	Pegos	Monte alto.
110-A-33	166	Maria Couto Fraga	0,0200	Carabelos	Viña.
110-A-33	167	Maria Couto Fraga	0,0036	Carabelos	Acera.
110-A-33	169	Maria Couto Fraga	0,0022	Carabelos	Viña.
110-A-34	141	Eugenio Couto González	0,0021	Mourente Casal	Monte alto.
110-A-34	153	Eugenio Couto González	0,0008	Mourente Casal	Labor regadío.
110-A-35	82	Hermosinda Couto Loureiro	0,0074	Cacharelos	Monte alto.
110-A-35	84	Hermosinda Couto Loureiro	0,0616	Castiñeiras	Prado.
110-A-36	88	Dolores Durán	0,0043	Cacharelos	Monte alto.
110-A-36	140	Dolores Durán	0,0034	Mourente Casal	Monte alto.
110-A-36	150	Dolores Durán	0,0029	Mourente Casal	Labor regadío.
110-A-37	75	Dorinda Durán	0,0137	Cacharelos	Monte alto.
110-A-38	31	Arturo Filgueira Couto	0,0053	Bora	Huerta.
110-A-38	32	Arturo Filgueira Couto	0,0278	Bora	Labor regadío.
110-A-39	39	Herederos de Manuel Filgueira	0,0495	Bora	Viña.
110-A-40	110	Manuel Filgueira Quintans	0,0132	Mourente Eiros	Aparcamiento.
110-A-40	112	Manuel Filgueira Quintans	0,0075	Mourente Eiros	Acera.
110-A-41	187	Carmen Fortes	0,0096	Mourente Pazos	Viña.
110-A-41	189	Carmen Fortes	0,0042	Mourente Pazos	Acera.
110-A-42	186	Ramón Fortes Cachafeiro	0,0172	Mourente Pazos	Viña.
110-A-43	80	Aurea Fraga	0,0250	Cacharelos	Monte alto.
110-A-44	168	Peregrina Fraga	0,0041	Carabelos	Labor regadío.
110-A-44	177	Peregrina Fraga	0,0105	Carabelos	Viña.
110-A-45	181	Francisco Fraga Vázquez	0,0020	Mourente Pazos	Viña.
110-A-46	130	Alejo Freijeiro	0,0022	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-47	79	Fernando Freijeiro	0,0099	Cacharelos	Monte alto.
110-A-47	82	Fernando Freijeiro	0,0200	Cacharelos	Prado.
110-A-48	163	José Freijeiro	0,0072	Carabelos	Acera.
110-A-49	109	José Freijeiro Freijeiro	0,1073	Pegos	Labor secano.
110-A-49	106	José Freijeiro Freijeiro	0,0004	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-50	35	Maria Freijeiro Freijeiro	0,0205	Bora	Viña.
110-A-50	38	Maria Freijeiro Freijeiro	0,0620	Bora	Prado.
110-A-51	104	Fernando Freijeiro Solla	0,0003	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-52	62	Herederos de Serafin Garcia	0,0820	Carballeira	Monte alto.
110-A-53	107	Ruperto Gómez Expósito	0,0098	Mourente Eiros	Patío.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Cultivo actual
110-A-54	162 bis	Ernestina González	0,0010	Carabelos	Labor regadio.
110-A-55	2	José González	0,0465	Escribano	Viña.
110-A-55	3	José González	0,0050	Escribano	Edificio.
110-A-55	87	José González	0,0059	Cacharelos	Prado.
110-A-56	156	Carmen González Abilleira	0,0201	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-57	182	Pura González Torre	0,0896	Mourente Pazos	Labor regadio.
110-A-57	183	Pura González Torre	0,0158	Mourente Pazos	Viña.
110-A-58	59	Granitos Atlántida	0,0162	Carballeira	inculto.
110-A-59	39	Benito de la Iglesia Estévez	0,1090	Bora	Labor secano.
110-A-59	54	Benito de la Iglesia Estévez	0,0244	Bora	Viña.
110-A-59	64	Benito de la Iglesia Estévez	0,0032	Carballeira	Monte alto.
110-A-60	37	José de la Iglesia Estévez	0,0553	Bora	Huerta.
110-A-61	58	Dolores Iglesias	0,0034	Carballeira	Viña.
110-A-62	26	Herederos de Estrella Lage	0,0002	Bora	Labor regadio.
110-A-62	27	Herederos de Estrella Lage	0,0138	Bora	Labor regadio.
110-A-62	28	Herederos de Estrella Lage	0,0105	Bora	Vivienda.
110-A-62	29	Herederos de Estrella Lage	0,0012	Bora	Hórreo.
110-A-62	30	Herederos de Estrella Lage	0,0600	Bora	Labor regadio.
110-A-62	34	Herederos de Estrella Lage	0,0004	Bora	Labor regadio.
110-A-62	50	Herederos de Daniel Feiros	0,0014	Bora	Acera.
110-A-64	154	Manuel Loira Villaverde	0,0143	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-65	175	Jaime López	0,0077	Carabelos	Acera.
110-A-66	40	Herederos de Claudio Losada	0,0153	Bora	Monte alto.
110-A-66	43	Herederos de Claudio Losada	0,0037	Bora	Monte alto.
110-A-66	45	Herederos de Claudio Losada	0,0073	Bora	Labor regadio.
110-A-67	157	Ernesto Louzán	0,0021	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-68	96	Ernesto Louzán Tilve	0,0493	Castiñeiras	Prado.
110-A-68	113	Ernesto Louzán Tilve	0,0086	Mourente Eiros	Viña.
110-A-68	114	Ernesto Louzán Tilve	0,0012	Mourente Eiros	Hórreo.
110-A-68	116	Ernesto Louzán Tilve	0,0080	Mourente Eiros	Acera.
110-A-68	120	Ernesto Louzán Tilve	0,0101	Mourente Eiros	Viña.
110-A-68	122	Ernesto Louzán Tilve	0,0032	Mourente Eiros	Prado.
110-A-68	126	Ernesto Louzán Tilve	0,0024	Mourente Eiros	Viña.
110-A-69	17	Marina Mallén	0,0107	Escribano	Labor regadío.
110-A-70	20	Pura Mallén	0,0148	Bora	Prado.
110-A-71	186	Purificación Marcón	0,0248	Mourente Pazos	Huerta.
110-A-72	84	Gumersindo Martínez	0,0059	Cacharelos	Monte alto.
110-A-73	143	José Martínez	0,0048	Mourente Casal	Monte alto.
110-A-73	146	José Martínez	0,0046	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-73	149	José Martínez	0,0043	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-73	152	José Martínez	0,0061	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-74	190	María Alba Martínez	0,0018	Mourente Pazos	Viña.
110-A-75	76	Peregrina Martínez	0,0129	Cacharelos	Monte alto.
110-A-76	179	Otilia Martínez Cabada	0,0662	Carabelos	Prado.
110-A-76	184	Otilia Martínez Cabada	0,0561	Mourente Pazos	Huerta.
110-A-76	175	Otilia Martínez Cabada	0,0083	Mourente Pazos	Viña.
110-A-77	89	Argimiro Martínez Gela	0,0174	Cacharelos	Prado.
110-A-78	98	Gumersinda Martínez Martínez	0,0107	Pegus	Prado.
110-A-79	90	Peregrina Martínez Martínez	0,0002	Cacharelos	Prado.
110-A-79	97	Peregrina Martínez Martínez	0,0300	Castiñeiras	Prado.
110-A-80	93	José Martínez Monteiro	0,0017	Castiñeiras	Prado.
110-A-81	48	Arturo Martínez Solla	0,0018	Bora	Viña.
110-A-82	9	José Martínez Solla	0,0280	Escribano	Viña.
110-A-82	11	José Martínez Solla	0,0410	Escribano	Viña.
110-A-82	12	José Martínez Solla	0,0274	Escribano	Labor regadio.
110-A-82	15	José Martínez Solla	0,0243	Escribano	Viña.
110-A-82	19	José Martínez Solla	0,0030	Escribano	Huerta.
110-A-82	25	José Martínez Solla	0,0141	Bora	Huerta.
110-A-82	41	José Martínez Solla	0,0780	Bora	Labor secano.
110-A-82	44	José Martínez Solla	0,1165	Bora	Prado.
110-A-83	67	Metalúrgica Rías Bajas	0,0038	Cacharelos	Monte alto.
110-A-84	165	Herederos de Rosa Moreira Barreiro	0,0245	Carabelos	Labor regadio.
110-A-85	88	Ramón Otero	0,0136	Cacharelos	Prado.
110-A-86	121	Palmira Pérez Freijeiro	0,0032	Mourente Eiros	Viña.
110-A-86	124	Palmira Pérez Freijeiro	0,0051	Mourente Eiros	Viña.
110-A-87	24	Anselmo Pintos Pereira	0,0072	Bora	Viña.
110-A-88	7	Manuel Poceiro	0,0040	Escribano	Prado.
110-A-89	5	Manuel Poceiro Tilve	0,0212	Escribano	Monte alto.
110-A-89	10	Manuel Poceiro Tilve	0,0027	Escribano	Prado.
110-A-89	13	Manuel Poceiro Tilve	0,0294	Escribano	Labor regadio.
110-A-89	14	Manuel Poceiro Tilve	0,0062	Escribano	Labor regadio.
110-A-90	33	Segundo Pontevedra Novos	0,0061	Bora	Labor regadio.
110-A-91	16	Jesús Portela Fontán	0,0051	Escribano	Huerta.
110-A-92	77	Adelina Quintáns	0,0089	Cacharelos	Monte alto.
110-A-92	111	Adelina Quintáns	0,0207	Mourente Eiros	Viña.
110-A-93	145	José Regueira	0,0082	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-94	85	José Regueira	0,0014	Cacharelos	Monte alto.
110-A-95	139	Dolores Rey	0,0029	Mourente Casal	Monte alto.
110-A-96	115	Manuel Rey Expósito	0,0068	Mourente Eiros	Prado.
110-A-96	119	Manuel Rey Expósito	0,0076	Mourente Eiros	Huerta.
110-A-96	123	Manuel Rey Expósito	0,0044	Mourente Eiros	Prado.
110-A-96	125	Manuel Rey Expósito	0,0087	Mourente Eiros	Prado.
110-A-96	132	Manuel Rey Expósito	0,0028	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-97	164	Aurita y Jesús Rey Fraga	0,0169	Carabelos	Labor regadio.
110-A-98	178	Carmen Rey Fraga	0,0042	Carabelos	Patio.
110-A-99	151	Dolores Rey Rey	0,0077	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-100	105	Dolores Ribeiro Filgueira	0,0143	Mourente Eiros	Frutales.
110-A-100	109	Dolores Ribeiro Filgueira	0,0091	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-101	131	Argimiro Rodríguez	0,0023	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-102	172	Benito Tomic González	0,0096	Carabelos	Viña.

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Cultivo actual
110-A-102	174	Benito Tomé González	0,0165	Carabalos	Viña.
110-A-103	134	Manuel Tomé González	0,0048	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-103	137	Manuel Tomé González	0,0306	Mourente Eiros	Patio.
110-A-103	138	Manuel Tomé González	0,0062	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-103	173	Manuel Tomé González	0,0084	Carabalos	Viña.
110-A-104	147	Angelita Troitiño	0,0244	Mourente Casal	Labor secano.
110-A-105	144	Angel Troitiño Varela	0,0039	Mourente Casal	Labor regadío.
110-A-106	22	José Troitiño	0,0113	Bora	Labor secano.
110-A-106	23	José Troitiño	0,0500	Bora	Prado.
110-A-107	86	Alicia Valiño	0,0047	Cacharelos	Prado.
110-A-108	117	Elisa Valiño	0,0040	Mourente Eiros	Acera.
110-A-108	118	Elisa Valiño	0,0187	Mourente Eiros	Viña.
110-A-109	72	Elisa Valiño González	0,0089	Cacharelos	Monte alto.
110-A-109	73	Elisa Valiño González	0,0063	Cacharelos	Monte alto.
110-A-110	69	José Vazquez Rodríguez	0,0088	Cacharelos	Monte alto.
110-A-111	63	Armindo Villaverde	0,0620	Carballeira	Monte alto.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 456/1974, de 7 de febrero, por el que se concede la validez oficial de las enseñanzas de Grado Superior al actual Conservatorio Profesional de Música, no estatal, de Alicante.**

De acuerdo con lo solicitado por la Caja de Ahorros del Sureste de España, en aplicación del Decreto de reglamentación general de los Conservatorios de Música de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en relación con la disposición final cuarta de la Ley General de Educación, de conformidad con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede el reconocimiento de la validez académica oficial de las enseñanzas del Grado Superior al Conservatorio Profesional de Música «Oscar Espiá», de carácter no estatal, de Alicante.

Artículo segundo.—Dicho Centro seguirá dependiendo, a efectos de su sostenimiento económico, de la Caja de Ahorros del Sureste de España y sometido a las directrices generales, sobre régimen de enseñanzas, del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**DECRETO 457/1974, de 7 de febrero, por el que se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida, en la Sección de Danza, al Centro de Enseñanza «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida, en la Sección de Danza, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia, sito en la calle Conde de Altea, nú-

mero veintidós, el cual quedará adscrito a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, a los efectos de formalización de matrícula y examen de reválida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**DECRETO 458/1974, de 7 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «teatro romano» de Zaragoza, y del entorno y ambiente propios del mismo.**

Al efectuarse las obras de cimentación del edificio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, proyectadas en el solar ubicado entre las calles de la Verónica, Pedro Joaquín Soler y San Andrés, de la ciudad de Zaragoza, han aparecido los restos del que fuera teatro público de la romana Caesaraugusta.

Detenidas las obras hasta ser realizadas las primeras excavaciones arqueológicas, a fin de poder determinar exactamente el estado real de las ruinas, ha podido constatarse su relativo buen estado de conservación, que aconseja de manera inmediata sean protegidas y valoradas como deben, máxime teniendo en cuenta que se hallan en el centro de una ciudad de la importancia de Zaragoza, a la cual servirá de notable enriquecimiento artístico.

Los propietarios de los referidos terrenos son la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y la Compañía de Jesús, cuya Iglesia de los Sagrados Corazones se halla en parte sobre el monumento.

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico del teatro romano de Zaragoza, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico del teatro romano de Zaragoza, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y la Compañía de Jesús, cuya Iglesia de los Sagrados Corazones se halla en parte sobre el monumento, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS